

Estado de México

El sistema no jurisdiccional como una vía para la resignificación y socialización de los derechos humanos: permanencia y desafíos

Jorge Olvera García

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos
del Estado de México

“Defiende hoy los derechos de los demás” fue el lema que enmarcó en 2016 la celebración del día de los derechos humanos. Esta afirmación retrata y abandera el trabajo que los organismos públicos protectores de derechos humanos realizan para lograr la promoción, el respeto, la protección y la garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales; pues como afirmara el ex secretario de las Naciones Unidas Ban Ki-Moon “En un momento en que se multiplican los conflictos, aumentan las necesidades humanitarias y se intensifica el discurso de odio [...] la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento [...] de los derechos iguales de todos los miembros de la familia humana” (ONU, 2016: s/p).

Reconocimiento de los derechos consustanciales a la existencia humana que implica, por un lado, conservar un amplio margen de acción alejado de formalidades y distante de la subordinación de otros poderes, y por otro, la implementación de estrategias institucionales tendentes a la profesionalización y sensibilización de servidoras y servidores públicos en la materia; la promoción y difusión —socialización— de estos derechos y, finalmente, la construcción y el fortalecimiento de una

cultura transformativa, cuyo fin sea ampliar el conocimiento estatal y social sobre la materia, es decir, consolidar una educación en la esfera de los derechos humanos, pues en estas acciones se encuentra la pervivencia de los organismos constitucionales públicos establecidos para ello.

Estamos en la era de los derechos humanos; proteger a mujeres y niñas, niños, adolescentes, periodistas y defensores, personas privadas de libertad, adultos mayores, personas con preferencias sexuales distintas a la heterosexual, y en general, a todas las personas, es y será una labor impostergable que ya no admite retrasos, pues como sostuvo el activista sudafricano Desmond Tutu “Para las personas oprimidas es importantísimo saber que no están solas”.

Bajo ese panóptico, la labor de los organismos protectores de derechos humanos, en la actualidad, no se agota con la protección y defensa de los derechos reconocidos a nivel constitucional e internacional, ni tampoco en erigirse en un juzgador o un dedo que señala los desatinos del poder público mediante recomendaciones, sino que exige trabajar en la implementación de medidas educativas y culturales que se gesten desde el ambiente familiar.

Dichas medidas implican nuevas hojas de ruta que conduzcan a deconstruir roles, estereotipos, constructos sociales, estigmas; visibilizar la discriminación y exclusión que sufren diversos grupos en situación de vulnerabilidad; resignificar la igualdad, la libertad, la solidaridad, el respeto y otros valores, así como consolidar la cohesión y la resiliencia social; pues los derechos humanos y las libertades fundamentales “solo pueden hacerse realidad a través del reclamo continuo de su protección por parte de una población informada” (ONU, s/f: s/p), y, agregaría, de aquellas instituciones que se erigen como aliados y partícipes en esta lucha, como son los organismos protectores de derechos humanos.

En ese tenor, estos organismos trabajan en el fortalecimiento de su alcance y dimensión, es decir, en el cumplimiento de aquellas obliga-

ciones que trascienden la aplicación de la ley y que se diferencian de otras instituciones que accionan su labor mediante la implementación de medidas políticas, económicas, legislativas y, en algunos casos, sociales; pues estos defensores de derechos humanos aspiran a lograr una conciencia generalizada en materia de derechos humanos, a fin de evitar la repetición de actos u omisiones que laceran la dignidad y afectan el desarrollo integral de las personas, centrando su actividad en una gran apuesta: *la anticipación y prevención* de las violaciones a derechos humanos.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México (Codhem) es un organismo público no ajeno a la importancia de anticipar y prevenir, ya que apuesta por el fortalecimiento de acciones que frenen la *permissividad social*; espectro dentro del cual se llega a considerar que la violencia, la discriminación, la desigualdad, la estigmatización y la exclusión son prácticas normales, y en lugar de ello, generar un llamado, por un lado, a todas las instituciones públicas y, por otro, al tejido social, para cambiar la forma de percibir estas conductas, ya que de ninguna manera son normales.

Por ello, la Codhem apuesta por la socialización de los derechos y prerrogativas esenciales al hombre, se busca *resignificar* su contenido. Resignificar en el sentido de dar una nueva connotación, un nuevo significado, no solo a los derechos, sino también a los deberes humanos, en otras palabras, crear una sinergia entre derecho y deber humano que impacte en la generación de una conciencia social de respeto mutuo y sororidad, pues en palabras de Cynthia Mckinney, “Somos mucho más fuertes cuando nos tendemos la mano [...] cuando celebramos nuestra diversidad [...] y juntos derribamos los poderosos muros de la injusticia”.

El planteamiento de este ensayo entonces, no es cuestionar la importancia del establecimiento de los organismos protectores de derechos humanos y, por ende, de la existencia del sistema no jurisdiccional, al ser claro que la existencia de ambos sistemas (jurisdiccional y no ju-

risdiccional), complementarios e interrelacionados, buscan la protección más amplia de la persona, así como ofrecer una gama de mecanismos, como son los jurisdiccionales previstos esencialmente en los ordinales 103, 105 y 107 —juicio de amparo, acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales—, y los no jurisdiccionales establecidos en el artículo 102, apartado B) que en este texto se analiza, por el contrario resaltar el valor que tiene la implementación y aplicación de prácticas institucionales que coadyuvan en el proceso de culturalización social.

En este sentido, discurrir sobre la importancia de ambos sistemas y sus distinciones, como son la obligatoriedad de sus resoluciones (jurisdiccional) y el criterio orientador de sus recomendaciones (no jurisdiccional), ha dejado de ser un tema toral. Esto es así, pues la fuerza de las recomendaciones debe buscarse en factores diversos a una coercitividad, lo que en absoluto le resta importancia, como son la autoridad moral de los organismos que las emiten, su eficacia y alcance, la reparación integral del daño de las víctimas de violaciones a derechos humanos, pero sobre todo, como ya se precisó, impactar en la vida cotidiana de las servidoras y los servidores públicos y en el desarrollo integral de las personas, mediante puntos recomendatorios que se centren en la no repetición y en la prevención.

Y cito aquí al ex presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos Jorge Madrazo Cuéllar:

Lo primero en lo que se debe insistir [...] es que las autoridades destinatarias de las Recomendaciones no vean a éstas como actos públicos de censura, *sino como ejercicios cívicos de colaboración que ayudan a corregir errores, a perfeccionar normas, conductas y actitudes*; que buscan impedir la impunidad y fortalecer así el Estado de Derecho [...] Las Comisiones de Derechos Humanos no buscamos herir a las instituciones; por el contrario, buscamos que se fortalezcan para que puedan cumplir eficientemente las funciones que las leyes les asigna (Madrazo, 1995: 241)

Atenta a ello, esta casa de la dignidad replantea sus formas de trabajar, pues busca no solo atender un caso concreto, sino abatir fenómenos lacerantes del tejido social y de grupos en situación de vulnerabilidad con acciones anticipadas que se reproduzcan y extiendan sus alcances a la mayor parte de la población, coincidiendo con Héctor Fix Zamudio quien sostiene que la eficacia de los organismos públicos protectores de derechos humanos ya no se constriñe en el número de recomendaciones que emitan, sino en el “éxito” de lograr la solución de las quejas, inclusive por medios preventivos.

Por mencionar algunos ejemplos, en materia de medio ambiente, destacó la recomendación 31/2017, en la cual se precisó la importancia de anticiparse a problemas de salud pública, mediante la elaboración de un plan tendente a *educar y aprovechar* nuevas estrategias destinadas a fomentar y lograr una actitud responsable respecto a la protección y bienestar animal; en materia de movilidad, buenas prácticas de la administración pública y la obtención de servicios públicos de calidad, este organismo emitió la pública 8/2018, en la cual se recomendó un diagnóstico, una planeación, así como un programa integral para la conservación y bacheo en la capital mexiquense y, finalmente, la emisión de la recomendación general 1/2018, sobre la situación de la violencia de género en el Estado de México, y en particular de la violencia feminicida y el feminicidio.

Cabe agregar, la creación de ocho visitadurías especializadas en discriminación, igualdad de género, migración, atención empresarial, violencia escolar, trata y desaparición forzada de personas, atención a periodistas y comunicadores y la relacionada con la promoción, divulgación y protección de los derechos laborales de las personas trabajadoras mexiquenses, las cuales son muestra de que los organismos protectores pueden ampliar sus horizontes y buscar la implementación de estrategias institucionales que rompan paradigmas y abonen a la cultura del respeto y protección de los derechos humanos, por ello, el quehacer de esta comisión se guía y racionaliza con un enfoque

preventivo y humanista con tres tipos de intervención: preventiva, correctiva y desarrollo institucional para los derechos humanos.

Dichos ejercicios institucionales se llevaron a cabo por primera vez en la defensoría mexicana con un propósito vertebral: propiciar el desarrollo integral de las y los mexicanos, mejorar su calidad de vida y garantizar su dignidad, pero sobre todo, cambiar la percepción de la ciudadanía. A ello se suman otras acciones previstas en el Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021, que este organismo realiza como facilitador y cultivador de una cultura en la materia, como son los círculos promotores de derechos humanos, valores y deberes, programas culturales (*Humaniza-arte*), foros, coloquios, la publicación de la revista *Humaniza*, y todas aquellas que insten a los actores sociales a reproducir valores, actitudes y comportamientos que rechacen la violencia y prevengan conflictos mediante el diálogo y la solución pacífica, es decir, la consolidación de una cultura de paz.

Cohesión que esta defensoría de habitantes hace extensiva a sus servidoras y servidores públicos, al reproducir acciones que fomenten la práctica del deporte y actividades recreativas, la convivencia y el sano esparcimiento, pues la sensibilización y la interiorización de valores es algo que se fomenta en casa, y la Codhem es la casa de todos aquellos que laboran en ella. En ese sentido, lograr la consolidación de cauces e instituciones eficaces para recuperar la confianza y credibilidad en ellas, si bien implica contar con personal especializado en la materia, a fin de que el desempeño de las funciones y atribuciones encomendadas sea el esperado por la sociedad, también requiere el fortalecimiento de acciones que fomenten una cultura del servicio mediante la interiorización del interés social.

A ello, se suma el afianzamiento del servicio profesional de carrera para asegurar que el ingreso, el desarrollo y la permanencia en los organismos públicos de derechos humanos sean en igualdad de oportunidades y con base en el mérito, así como para impulsar una investigación de violaciones a derechos humanos exhaustiva y diligente,

que refrende el compromiso de las servidoras y los servidores públicos en la promoción, respeto y garantía de los derechos fundamentales, por ello, la Codhem contempla en su legislación aplicable el establecimiento de este sistema.

Como puede vislumbrarse, el recorrido de los organismos de protección de los derechos humanos, a poco más de un cuarto de siglo de su existencia, no ha sido fácil, la autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios ha sido un reconocimiento progresivo que muestra la importancia de sus objetivos y atribuciones, esencialmente, su contribución en la socialización de las prerrogativas humanas al interior del tejido social y la resignificación de las mismas. Desvincular sus decisiones y recomendaciones de cualquier otro poder, no estar sujeto a subordinación en sus decisiones y ser un contrapeso de otros poderes, son requisitos esenciales para resignificar y socializar los derechos humanos, de lo contrario no sería posible lograr una proyección hacia la sociedad sobre la importancia *de humanizar al humano*.

No deben desalentarnos las voces que critican la función de los organismos protectores de derechos humanos, la visión futura, sin lugar a duda, tiene grandes desafíos; no obstante, se coincide con la visión de Jorge Carpizo, expresidente de la CNDH, quien afirma que “los derechos humanos jamás se extinguirán, por ser consustanciales con la idea del hombre” (Carpizo, 2009: 86), y en esa medida, se debe constituir una amalgama tripartita, entre el Estado, los organismos públicos de protección de las 32 entidades federativas, y, por supuesto, con el depositario primordial: la sociedad civil, con un fin común: garantizar la dignidad humana.

De acuerdo con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid, Ra’ad Al Hussein:

La tarea de aprender a convivir, en igualdad y justicia, es el desafío más antiguo y fundamental de la humanidad. Es, literalmente, la diferencia

entre la vida y la muerte, entre el conflicto y la paz, entre la destrucción y la prosperidad, entre el sufrimiento y la seguridad, entre el dolor y la dicha. Y a medida que el mundo avanza a trompicones de una crisis a la siguiente, sugiero que echemos una mirada más atenta a este proceso, porque cuando lo logramos —y ésta es una tarea que puede lograrse, y a menudo se logra—, se hace mediante la aplicación de simples medidas prácticas.

A la luz de las reflexiones anteriores, se puede vislumbrar la complejidad que rodea la promoción, el respeto y la garantía de los derechos fundamentales de todas las personas, pues los cimientos del cambio han sido colocados. Hacer de los derechos humanos un patrimonio colectivo, no solo requiere la entrega de todo el personal de esta defensoría de habitantes, sino de todo el personal de las instituciones, las organizaciones no gubernamentales, las comisiones locales, los tres órdenes de gobierno y de la misma sociedad, pues, empero, consolidar esta ardua labor, debe ser resultado de un movimiento de resignificación de los derechos humanos, es decir, revolucionar la manera en la que se abordan, para que, en un engranaje perfecto, seamos todos quienes conozcamos, defendamos, promovamos y prevengamos la transgresión a las prerrogativas fundamentales del hombre.

“Dígase hombre y ya se han dicho todos los derechos”

José Martí

FUENTES CONSULTADAS

CODHEM (Comisión de Derechos Humanos del Estado de México) (2017), Plan de Desarrollo Institucional 2017-2021.

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (s/a), “Educación y Capacitación en la esfera de los Derechos Humanos. Disponible en

<https://www.ohchr.org/SP/Issues/Education/Pages/HREducation-TrainingIndex.aspx>

83

Estado de México

_____ (2016), “Mensaje del Secretario General con ocasión del Día de los Derechos Humanos”. Disponible en <https://www.un.org/es/sg/messages/2016/humanrightsday2016.shtml>

_____ (s/a), “Los derechos humanos en un mundo turbulento: Discurso del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Zeid Ra’ad Al Hussein”. Disponible en <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=19978&LangID=S>

Carpizo, J. (2009), “El sistema nacional no-jurisdiccional de defensa de los derechos humanos en México: algunas preocupaciones”, *Anuario de Derechos Humanos. Nueva Época*, vol. 10, Instituto de Derechos Humanos-Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid, pp. 83-129.

Corzo Sosa, E.; G. Sandoval Vargas (2006), “Criterios Jurídicos de las Recomendaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (1990-2005)”. México, Universidad Nacional Autónoma de México .

Legislatura del Estado de México (2008), *Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México*, publicada en la *Gaceta del Gobierno*.

Madrazo Cuéllar, J. (1995), “Retos y perspectivas del sistema nacional de protección no jurisdiccional de los derechos humanos”, ponencia presentada en el Foro de Consulta Popular sobre Derechos Humanos, convocado por la Secretaría de Gobernación, el día 20 de abril de 1995. Disponible en <http://historico.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/12/pr/pr21.pdf>